



Resolución Ministerial

N° 098-2025-MIMP

Lima, 12 de marzo de 2025

VISTOS, el Informe N° D000575-MIMP-OAS-ALM de la Coordinación de Almacén, la Nota N° D000561-2025-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Memorándum N° D000404-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° D000039-2025-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Memorándum N° D000227-2025-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000207-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que entre las funciones generales de los Ministerios se encuentra la de aprobar las disposiciones normativas que correspondan;

Que, el Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, regula en su artículo 185 la facultad de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT de adjudicar mercancías en abandono legal o voluntario o comiso a favor de entidades que se señalen mediante decreto supremo, en casos de estado de emergencia y a fin de atender las necesidades de las zonas afectadas. Si no se establece el adjudicatario, la SUNAT podrá adjudicar las mercancías, entre otros, a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, establece en su artículo 25 que la SUNAT puede adjudicar en forma anticipada lo incautado, todas las mercancías que sean necesarias para atender situaciones o estados de emergencia, urgencia o necesidad nacional, debidamente justificados, y medios de transporte terrestre, sus partes y piezas e inclusive aquellos prohibidos o restringidos, entre otros, a favor del gobierno nacional, y los alimentos de consumo humano, prendas de vestir y calzado, entre otros, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o a los programas sociales que tengan adscritos con calidad de unidad ejecutora;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP se aprobó la Directiva N° 006-2019-MIMP, “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, modificada mediante Resolución Ministerial N° 168-2021-MIMP, que tiene por objeto normar el procedimiento que deberán observar los órganos y



Firmado digitalmente por DIAZ VALVERDE Jessyca FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2025 23:05:34 -05:00



Firmado digitalmente por CARDENAS VANINI Rafael FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2025 22:41:21 -05:00



Firmado digitalmente por JHONG GUERRERO Maria Isabel FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2025 22:27:45 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA CHAVEZ Sonia Elaine FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2025 22:23:56 -05:00

unidades orgánicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que intervienen en la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social;

Que, con Oficio N° 000110-2025-SUNAT/8B2000, la SUNAT comunicó a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que, en respuesta a la consulta sobre disposición de saldos de bienes adjudicados por Decreto Supremo por la SUNAT a favor del Ministerio, la normativa aduanera no alberga la reversión de mercaderías adjudicadas y que los bienes que ya fueron entregados dispuestos para atender estados de emergencia y la atención de solicitudes de apoyo social, deberán ejecutarse en dicho marco y en cumplimiento a la normativa que ampare al Ministerio;

Que, con Memorándum N° D000404-MIMP-OGA, la Oficina General de Administración hace suyo el Informe N° D000575-2025-MIMP-OAS-ALM de la Coordinación de Almacén y la Nota N° D000561-2025-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a través del cual se propone la modificación de la Directiva N° 006-2019-MIMP, “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, con el objeto de contribuir a la atención oportuna de las solicitudes de donación de bienes, mediante los saldos de bienes adjudicados por la SUNAT en el marco de Decretos Supremos de declaratoria de emergencia cuyo plazo de vigencia han concluido, a fin de garantizar la atención inmediata de las solicitudes de donaciones de bienes pendientes de atención;

Que, para ello, la Oficina General de Administración sustenta la necesidad de modificar la Directiva N° 006-2019-MIMP, “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, para incluir la figura de “Saldos de Bienes adjudicados por parte de la SUNAT en el marco de una declaración de emergencia”, a efectos de poder operativizar la donación de los mismos, en el marco de las disposiciones contenidas en dicha Directiva;

Que, con Memorándum N° D000227-2025-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° D000039-2025-OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, a través del cual emite opinión técnica sobre el proyecto normativo que modifica la Directiva N° 006-2019-MIMP, “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”;

Que, mediante Informe N° D000207-2025-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que, en atención a lo previsto en el marco normativo sobre la materia, resulta legalmente procedente la emisión de la presente resolución;



Resolución Ministerial

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 5.12 y 5.13, e incorporar los numerales 5.14 y 6.9 en la Directiva N° 006-2019-MIMP, “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, aprobada con Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP y modificada mediante Resolución Ministerial N° 168-2021-MIMP, quedando redactada conforme a lo siguiente:

“V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.12 Saldo de Bienes adjudicados por parte de la SUNAT en el marco de una declaración de emergencia: comprende aquellos bienes restantes que fueron adjudicados por parte de la SUNAT en el marco de Decretos Supremos de declaratoria de emergencia, cuyo plazo ya no se encuentra vigente.

5.13 Solicitante: es la persona jurídica de derecho público o privado sin fines de lucro que solicita bienes para atender a una población objetivo. Este actor no necesariamente es el Donatario.

5.14 Ventanilla Virtual de Donaciones: medio a cargo del personal de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano – OTDAC por el cual se puede presentar de manera virtual una solicitud de donación de bienes de apoyo social al MIMP.”

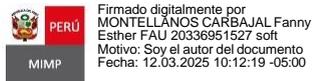
“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.9 Redistribución de los saldos de bienes adjudicados por parte de la SUNAT en el marco de una declaración de emergencia: Los saldos de bienes adjudicados por parte de la SUNAT en el marco de una declaración de emergencia son redistribuidos conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva.”

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.



FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables